

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL - ASOMINZUL	08-05-2023	171	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KAF-09341, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado mediante radicado No. 20221002104182 del 12 de octubre de 2022, dentro del Expediente, este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No 152 de 20 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No 152 de 20 de abril de 2023.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KAF-09341, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 86 de la ley 685 de 2001, que una vez vencido el termino otorgado para presentar las correcciones, sin que se haya dado cumplimiento a las mismas, se procederá a rechazar el documento técnico presentado.</p> <p>INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el</p>



						<p>Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del contrato de concesión No. KAF-09341, allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 152 del 20 de abril del 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501069	AGM Desarrollos SAS	08-05-2023	172	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501069, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2103514 del 31/12/2021 y número de consignación No. 2.0213210337841E13 del 22/12/2021, el titular allegó el pago de \$10.980.718 y \$211.484; secuencia de crédito No. 2200793 del 01/04/2022 y número de consignación No. 2.0220310105951E13 del 01/04/2022, el titular allegó el pago de \$211.484 y \$ 26.821, de conformidad con el Concepto Técnico No. 113 del 10 de abril del 2023.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004589, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta 26 de octubre de 2023, dado que presenta inconsistencia en el valor asegurado y el objeto de la póliza, de conformidad con el Concepto Técnico No. 113 del 10 de abril del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 501069, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental No. 75-43-101004589, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2. Del</p>

						<p>Concepto Técnico No. 113 del 10 de abril de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001, de conformidad con el Concepto Técnico No. 113 del 10 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 501069 el Formato Básico Minero correspondiente a los años 2021 y 2022 será evaluado en la plataforma de AnnAMineria de conformidad con el Concepto Técnico No.113 del 10 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 501069 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.113 del 10 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501291	Induepica SAS	08-05-2023	173	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 46-43-101000540, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2022 hasta 12 de agosto de 2023, dado que presenta inconsistencia en el valor asegurado, de conformidad con el concepto técnico No. 111 del 10 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 501091, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue Comprobante de canon superficial correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$25.042.230, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el concepto técnico No. 111 del 10 de abril de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p>



Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501091 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 46-43-101000540, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2022 hasta 12 de agosto de 2023.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano a través de la Plataforma de Anna Minería.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 111 del 10 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 501091 que el Formato Básico Minero presentado correspondiente al año 2021 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería de conformidad con el Concepto Técnico No.111 del 10 de abril del 2023.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.111 del 10 de abril del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S. A	08-05-2023	174	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-214, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0-214 que frente a la solicitud de renuncia solicitada por el titular minero radicada mediante No. 20221001866172 del 19 de mayo de 2022 LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA a través de acto administrativo aparte dará respuesta a la mencionada solicitud.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0-214 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.064 del 15 de marzo del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DÍAZ RAFAEL EDUARDO MILLÁN PEÑA FRANCISCO ROJAS	08-05-2023	175	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KK9-11013X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, a los titulares del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 182 del 8 de mayo del 2023</p>

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ, HERNAN OSPINA ESCOBAR	08-05-2023	176	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LAC-14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería. - Presentación de los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al año 2022 y las del primer (I) trimestre del año 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 8 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 181 del 8 de mayo del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente,

para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA